

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 144-2025-UNDC-CO/P

Cañete, 10 de junio de 2025

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 725589-2025 de fecha 09 de junio de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 00247-2025-UNDC/VPA de fecha 09 de junio de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; OFICIO N° 202-2025-UNDC/VPA/FCA/DAA de fecha 06 de junio de 2025 emitido por el Departamento Académico de Agronomía; CARTA N° 001-202-LAAB-UNDC de fecha 06 de junio de 2025 presentado por Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU de fecha 27.05.2025, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Mauro Juan Ramírez Herrera, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dr. Juvenal Castromonte Salinas como Vicepresidente Académico y Dr. Jorge Rafael Díaz Dumont, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, establecen que el Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución Presidencial N° 144-2025-UNDC-CO/P

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; señalan que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, el punto 7.2 de la Directiva para otorgamiento de viáticos y pasajes para viajes en comisión de servicios y reconocimiento de reembolsos por comisión de servicios de la Universidad Nacional de Cañete, establece que todos los viajes en comisión de servicios al exterior del país que irroguen gasto al Estado se realizan en clase o categoría económica, (Ley N° 28807). La autorización de viaje al exterior del país en Comisión de Servicios que ocasione gastos al Estado Peruano, serán autorizados mediante Resolución Presidencial;

Que, mediante Carta N° 001-202-LAAB-UNDC de fecha 06.06.025, el Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, comunica que ha sido invitado a participar en la Gira Técnica denominada: “Manejo de enfermedades de plantas con productos residuo cero: Rol de inductores de defensa en la Agricultura Moderna”, evento que es organizado por la Empresa SummitAgro a Company of Sumitomo Corporation, y que se desarrollará en las ciudades de Paris y Champagne - Francia, del 09 al 13 de junio de 2025; además precisa que los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte serán asumidos por la Empresa SummitAgro a Company of Sumitomo; sin generar gastos a la Universidad Nacional de Cañete, por lo que, solicita autorización de viaje por comisión de servicios:

Que, la participación del Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, en el referido evento es de interés institucional ya que ayudará a fortalecer en sus competencias y contribuirá en su labor como docente ordinario e investigador de la Universidad Nacional de Cañete, además al ser docente ordinario tiene el derecho de capacitarse conforme lo prescribe el literal e) del artículo 184° del Estatuto Universitario;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en concordancia con el punto 7.2.7.2 de la Directiva para otorgamiento de viáticos y pasajes para viajes en comisión de servicios y reconocimiento de reembolsos por comisión de servicios de la Universidad Nacional de Cañete, establecen que en el caso de autorización de los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, precisando que dichas resoluciones no son de obligatoria publicación;

Que, con Informe N° 247-2025-UNDC/VPA de fecha 09.06.2025, el Vicepresidente Académico a mérito del Oficio N° 202-2025-UNDC/VPA/FCA/DAA del Responsable del Departamento Académico y en atención al artículo 11° de las normas reglamentarias de la Ley N° 27619, señala que la participación del Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, en el evento: “Manejo de enfermedades de plantas con productos residuo cero: Rol de inductores de defensa en la Agricultura Moderna”, beneficiara a los estudiantes pues la interacción con otros académicos y profesionales en el extranjero facilita el intercambio de conocimientos y experiencias, enriqueciendo al docente y por ende a la institución; en ese sentido, solicita se emita la resolución de autorización correspondiente;

Que, en tal sentido, habiéndose sustentado el interés nacional e institucional, se estima pertinente autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios del Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, para que participe en la Gira Técnica denominada: “Manejo de enfermedades de plantas con productos residuo cero: Rol de inductores de defensa en la Agricultura Moderna”, que se desarrollará en las ciudades de Paris y Champagne - Francia, del 09 al 13 de junio de 2025;

Que, mediante Proveído N° 725589-2025 de fecha 09.06.2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone a Secretaría General la emisión de la Resolución Presidencial respectivamente;



Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución Presidencial N° 144-2025-UNDC-CO/P

Que, mediante Resolución Presidencial N° 142-2025-UNDC-CO/P de fecha 09.06.2025, se encargó el despacho de la Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, al Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico, para que ejerza las funciones y atribuciones correspondientes en ausencia del Presidente de la Comisión Organizadora, para el día 10 de junio de 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; Resolución Viceministerial N° 052-2025-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, el viaje al exterior, en comisión de servicios del Dr. Luis Armando Álvarez Bernaola, Docente Ordinario adscrito al Departamento Académico de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete, para que participe en la Gira Técnica denominada: “Manejo de enfermedades de plantas con productos residuo cero: Rol de inductores de defensa en la Agricultura Moderna”, a realizarse del 09 al 13 de junio de 2025, en las ciudades de Paris y Champagne - Francia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, el comisionado deberá presentar un informe, describiendo las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se autoriza.

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Estado ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




DR. JUVENAL CASTROMONTE SALINAS
Presidente(e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




DR. KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Jefe de Secretaría General
Universidad Nacional de Cañete